



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2950-R-UNICA-2021**

Ica, 19 de octubre de 2021

**VISTO:**

El Informe N°584-OAJ-UNICA-2021, de fecha 29 setiembre del 2021, presentado por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde recomienda que se resuelva el Contrato N°31-2020-UNICA mediante acto resolutivo, suscrito con el Ing. MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA, quien es Supervisor de la Obra: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"-PISCO-con código 2094327;


**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, con fecha 11 de enero 2021, en merito al otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 05-2020-UNICA para la contratación de la ejecución de la obra "Reconstrucción y Equipamiento de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga-Pisco-con código.2094327", la Universidad firmo por un monto de S/ 3'997,097.26 soles, el contrato N° 02-2021-UNICA con la Empresa KAWIGE S.A.C. con RUC N° 20494461791, con domicilio legal Calle Huaraz N° 114 Urbanización Cercado de Ica, distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, con fecha 04 de Diciembre del 2020, el Comité de Selección, Adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2020-UNICA-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"-PISCO-con código 2094327, a MARCILLA MIRANDA MARIANO PERCY, suscribiéndose el contrato N° 031-2020-UNICA con fecha 18 de diciembre de 2020, por un monto ascendente a S/ 247,240.56, que incluye todos los impuestos de Ley. El presente contrato tiene el plazo de ejecución de 150 días Calendario el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1815-R-UNICA-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, se declaró de OFICIO LA NULIDAD en forma total del Contrato N° 02-2021-UNICA suscrito con la Empresa KAWIGE S.A.C. para la ejecución de la obra "Reconstrucción y Equipamiento de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga- pisco- con código N° 2094327" debiéndose notificarse al contratista mediante Carta Notarial, adjuntándole copia fedateada del documento que declarar la Nulidad, por incurrir en lo que indica el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, con Carta Notarial N° 001-2021-MPMM/RL de fecha 9 de setiembre de 2021, el Consultor de la Obra Reconstrucción y Equipamiento de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga- Pisco con código 2094327, comunica resolución de Contrato por nulidad de contrato de la ejecución de la obra, donde textualmente señala *“precisamos que si bien el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de ejecución de obra; en tanto constituyen relaciones jurídicas independientes, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto al segundo; esta vinculación determina que, por lo general los eventos que afectan la ejecución de la obra, también afectan las labores del supervisor. De conformidad con lo expuesto, en virtud de la vinculación que existe entre la ejecución de una obra y las labores de control que se ejercen sobre esta, se concluye que se puede resolver el contrato de supervisión ante la resolución del contrato de obra o la declaratoria de nulidad del contrato de ejecución de obra, toda vez que en ambos casos ello implicaría la interrupción de los trabajos que justifican la participación del supervisor de obra”*.

Que, mediante Oficio N°217-OAJ-UNICA-2021, de fecha 21 setiembre del 2021, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que informe las acciones que han realizado y en qué etapa se encuentra el Contrato de la Supervisión de para emitir el informe legal.

Que, mediante Oficio N° 709-2021-UEI-DIGA-UNICA el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, traslada el Informe N° 167-ASOB-UEI-UNICA-2021 del Responsable del Área de Supervisión de Obras que RECOMIENDA se tramite ante la autoridad competente, se declare la RESOLUCIÓN del Contrato N° 31-2020-UNICA suscrito en fecha 18 de diciembre de 2020, correspondiendo notificarse el acto resolutorio a la empresa supervisora y a los órganos competentes para las acciones de su competencia;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 584-OAJ-UNICA-2021 emite OPINIÓN, recomendado lo siguiente:

- a) Que se resuelva el Contrato N° 31-2020-UNICA suscrito con Mariano Percy Marcilla Miranda, por lo fundamentos esgrimidos en el presente informe; debiéndose expedir la Resolución Rectoral correspondiente.
- b) Debiéndose comunicar el Acto Administrativo de la Resolución del Contrato a la Empresa Supervisora, representado por el Ing. Marcilla Miranda Mariano Percy con RUC N° 10215363011 con domicilio legal en P.J. Señor de los Milagros Mza. N Lote 05 Distrito, Provincia y Departamento de Ica quien es considerado como el Contratista de la empresa Supervisora, oficina y entidades correspondientes.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 31-2020-UNICA** suscrito con el Ing. MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA, Empresa Supervisora de la Obra: Reconstrucción y Equipamiento de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga- Pisco- con código N° 2094327, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Supervisora, representado por el Ing. MARCILLA MIRANDA MARIANO PERCY con RUC N° 10215363011 con domicilio legal en P.J. Señor de los Milagros Mza. N Lote. 05 Distrito, Provincia y Departamento de Ica quien es considerado como el Contratista de la Empresa Supervisora;

**Artículo 3°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma J*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
**SECRETARIA GENERAL**